

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Junta Central del Censo la instancia dirigida á este Ministerio por Don José Manuel Pedregal, consultando acerca de distintos puntos que afectan al procedimiento electoral, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha de hoy, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Ponencia de la Junta Central del Censo la instancia de D. José Manuel Pedregal, que se sirvió V. E. remitirme con la Real orden fecha 31 de Octubre próximo pasado, dicha Ponencia se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

La Ponencia de la Junta Central ha examinado con urgencia la instancia que D. José Manuel Pedregal dirigió al Sr. Ministro de la Gobernación, y que éste remitió con Reales órdenes de 31 de Octubre último y 7 del corriente, solicitando opinión de la Junta acerca de la consulta por aquél formulada; y

Considerando que en los Archivos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos existen los antecedentes necesarios para poder precisar desde luego y de una mane-

ra auténtica quiénes tienen la cualidad de ex-Diputados provinciales y de ex-Concejales:

Considerando que los artículos 38 de la ley Electoral y 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y la disposición 3.ª de la Real orden de 27 de los mismos mes y año establecen de una manera clara la facultad que los candidatos á Diputados á Cortes, provinciales ó Concejales tienen de asistir, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, á la sesión que el Domingo anterior á la elección ha de celebrar la Junta provincial ó municipal del Censo:

Considerando que, conforme al artículo 19 del citado Real decreto, esos mismos apoderados de los candidatos tienen la facultad de designar para cada Mesa de las que en el respectivo distrito hayan de constituirse, y que no exigiéndose para ejercer este cargo que los designados sean electores de la respectiva Sección, y si sólo del distrito, tampoco debe exigirse al apoderado condición superior á esta última:

Considerando que el art. 3.º de la ley Electoral, el 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el 41 de la ley Municipal establecen las condiciones que han de reunir los elegibles para los cargos de Diputados provinciales y Concejales, sin que en buena lógica pueda exigirse á sus apoderados mayores ni aun las mismas cualidades que ellos mismos han de tener:

Considerando que los artículos 58 y 66 de la ley Electoral y el 39 y 49 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, conceden respectivamente la facultad de entrar en los Colegios electorales, y de hacer reclamaciones

y protestas, á los candidatos de Diputados á Cortes, provinciales ó á Concejales, y que siendo este derecho que la ley les concede una garantía de la verdad y legalidad de la elección, no puede privársele del medio de ejercitarlo en momento oportuno en todos los actos y en los distintos sitios donde la elección se verifica al mismo tiempo, lo cual, por tanto, no les sería posible realizar personalmente:

Considerando, además, que la doctrina de que el apoderado en forma de un candidato puede ejercer las facultades que la ley concede al candidato mismo ha sido constantemente mantenida y generalmente reconocida en distintas discusiones del Congreso, como no podía menos de suceder, dada la evidente necesidad de conceder á los candidatos los medios precisos para la defensa de sus derechos;

La Ponencia entiende que por la urgencia del caso, y en uso de la facultad que por acuerdo de 22 de Marzo de 1892, 9 de Mayo de 1893 y 22 de Abril de 1901 concedió la Junta Central á su Presidente, pudiera éste emitir desde luego la opinión solicitada por el Sr. Ministro de la Gobernación:

1.º Que para acreditar el carácter de ex-Diputado provincial y ex-Concejal, en los casos que este carácter se ponga en duda, no es indispensable, á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos, presentar certificación de las Secretarías de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos, puesto que las Juntas provinciales y municipales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad.

2.º Que los candidatos á Diputados provinciales y á Concejales, lo mismo que los que lo sean á Diputación á Cortes, tienen derecho á nombrar en forma legal apoderado, no solo para que hagan la designación de Interventores, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley Electoral y en el 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sino también para que en todos los demás actos electorales le representen y ejerciten en su nombre las facultades que la ley les concede, siempre que los apoderados sean electores del distrito en que la elección se verifica, y en el poder se haga constar la facultad de representación en todos esos actos, y con la limitación asimismo de que cada candidato no puede nombrar más que un solo apoderado para cada Sección ó Colegio.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—Nicolás Salmerón.—Trinitario Ruiz Capdepón.—Manuel Danvila.

Y conformándome con el preinserto dictamen, tengo la honra de trasladarlo á V. E. á los efectos que estime procedentes, devolviéndole al propio tiempo la solicitud que le ha dirigido D. José Manuel Pedregal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

**Ayuntamiento constitucional de Meneses de Campos.**

*Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en el segundo trimestre de 1905.*

*Día 2 de Abril.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Tovar Godró y con asistencia de los Concejales Sres. Pérez, Camina, Aparicio, Blanco é Izquierdo dió principio la ordinaria de este día por lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Acto continuo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 32 del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, procedió el Ayuntamiento á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial, acordando declarar excluidos de dicha Junta á los individuos que forman parte de ella, procedentes de la renovación de 1901.

Nombrar por parte del Ayuntamiento á D. Márcos López y formar las correspondientes ternas para el nombramiento de dos peritos repartidores y un suplente por parte de la Administración.

*Día 9.*

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Tovar Godró, se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando nombrar al Concejal D. Lúcio Pérez Pastor comisionado del Ayuntamiento para la presentación de mozos en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, señalándole las dietas de siete pesetas y cincuenta céntimos por cada día que invierta en dicha operación.

*Día 16.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde dá comienzo el acto por lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

*Día 23.*

Celebrada bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Tovar Godró, se leyó y aprobó el acta de la anterior y la Corporación acordó manifestar quedar enterada de las circulares insertas en los BOLETINES de la semana.

*Día 30.*

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Tovar Godró y con asistencia de los Concejales Sres. Pérez, Blanco, Camina, Aparicio é Izquierdo se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo.

*Día 7 de Mayo.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Tovar Godró, se celebró la ordinaria de este día dando principio al acto por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, tomando los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de la resolución dictada por el Gobierno civil de la provincia con fecha 3 del actual, por la que se desestima la alzada producida por D. Francisco Muncio Gusano, contra el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 30 de Octubre último, en el que se nombró Inspector de carnes á D. Mariano Bacho y

que se notifique en forma dicha resolución al mentado Sr. Muncio Gusano.

*Día 14.*

Por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no se celebró la ordinaria de este día.

*Día 21.*

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Tovar Godró, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Asisten los Concejales Señores Izquierdo, Blanco, Pérez, Aparicio y Camina y se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio, importante 609 pesetas.

*Día 28.*

Rennido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Tovar Godró, dió principio el acto por lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del presente año, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

*Día 4 de Junio.*

Celebrada bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Tovar Godró, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las Reales órdenes y circulares insertas en los BOLETINES de la semana, la Corporación acordó manifestar quedar enterada.

*Día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Arturo Tovar Godró, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á D. Nicanor y Julio Castro como personal subalterno para proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, disponiendo se pongan á las inmediatas órdenes del Secretario del Ayuntamiento, á quien se confía la dirección del expresado servicio.

*Día 18.*

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Tovar Godró, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la presentada por Contaduría, por gastos de viajes y otros servicios hechos por cuenta del Municipio dentro del primer semestre del presente año y hallándola conforme, la Corporación por unanimidad acuerda aprobar dicha cuenta y que la cantidad que representa se libre con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente de 1905.

Dada igualmente cuenta de la correspondencia de la semana, acordó manifestar quedar enterada.

*Día 25.*

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Tovar Godró, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda conceder licencia al Señor Presidente por un mes conforme solicita y de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la ley Municipal, disponiendo se comunique al Sr. Gobernador civil el día que haga uso de ella, así como el nombre del que ha de reemplazar á dicho Sr. Presidente.

Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto en sesión del día 3 de Septiembre, acordando por una-

nidad prestarle su aprobación y disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Meneses de Campos 4 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Mariano Castro.—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Tovar.

**Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.**

Nicolás González Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, en el acta del día 6 de los corrientes, aparece el acuerdo cuya copia es la siguiente:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto calculado.
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Leña de todas clases.	100 kilogramos.	3128	2	50	>	50	1564

Y que aparte del presupuesto y copia correspondiente se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL portérmino de diez días certificado de este acuerdo que además ha de fijarse al público, y transcurrido dicho plazo se manden á dicha Autoridad los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la misma, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se dió por terminada la sesión, cuya acta firman los Señores Concejales y asociados, de que certifico.—Hay un sello del Ayuntamiento.—Jerónimo de D. Juan.—Juan González.—Ildefonso Pinedo.—Isidro Quirce.—Nicanor Mendoza.—Lorenzo Alejos.—José Mendoza.—Mateo Pinto.—Toribio Quirce.—Félix Nieto.—El Secretario, Nicolás González.

Concuerda con su original á que me remito, y para que surta los efectos legales y sea remitido al Señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Hérmedes de Cerrato á siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Nicolás González.—V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo de D. Juan.

**Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.**

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y la matrícula de industrial de este término para 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos legales.

Arenillas de San Pelayo 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.—El Secretario, Balbino González.

En este estado y teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y reducido los gastos hasta el extremo; dada lectura de orden del Sr. Presidente de la Real orden circular de 15 de Febrero y demás que en ella se citan, no pudiendo utilizar el arbitrio de pesas y medidas por considerarle improductible, y no permitiéndose el repartimiento vecinal, la Corporación acordó por unanimidad como medio menos gravoso para los vecinos, para enjugar el considerable déficit de mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa:

**Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.**

Terminados el Registro fiscal de edificios y solares, los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula industrial de este distrito municipal, formados los tres últimos para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no se oirá ninguna, por justa y legal que sea.

Pino del Río 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Tejedor.

**Ayuntamiento constitucional de Torquemada.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución por rústico y pecuario, el de urbano, matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1906, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar sus cuotas y el que se crea agraviado presentar por escrito sus reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Torquemada 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rufiniano Tejedor.

**Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.**

Habiendo señalado el día 11 de Diciembre próximo el Sr. Visitador principal de Cañadas y Ganadería para reconocer las vías pecuarias que discurren por este término municipal, se cita á los interesados de los terrenos colindantes para que concurren al amojonamiento, si lo tienen por conveniente. Lo que se hace público por medio del presente anuncio y en cumplimiento del acuerdo tomado por este Ayuntamiento.

Amayuelas de Abajo 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Victoriano Gaité.—El Secretario, Pascual Pastor. 3—3

do el pago de 150 pesetas á D. Santiago Moro, Médico de Beneficencia, por los honorarios devengados en el tratamiento antirrábico de Mauricio Castro y Andrés Alba, vecinos de Magaz, y de Andrés Torres, que lo es de Triollo, así como el que se adoptó en 15 de Julio, ordenando el pago de 50 pesetas al mismo Facultativo, por las inoculaciones de que fué objeto Felipe Boadilla, vecino de Frómista.

Ratificanse igualmente sin discusión los acuerdos referentes á la gratificación de costumbre al personal de la imprenta, por la tirada de las listas electorales; cuentas de material de la Secretaría; red telefónica; alumbrado eléctrico del Gobierno civil y dependencias de la Asamblea; adquisición de sellos de comunicaciones para el franqueo de la correspondencia; pago de honorarios á D. Luis Martín Isturiz, por la asistencia de los dementes pobres de la provincia acogidos en el Manicomio durante el primer trimestre de este ejercicio en que estuvo enfermo el Médico de Beneficencia D. Santiago Moro y Moro, y observación de 85 soldados condicionales; gastos de entierro del que fué Gobernador de esta provincia, Sr. Conde de Ramiranes; impresos para el censo electoral y elecciones de Diputados y Senadores; encuadernación de los libros del censo; objeto de arte adquirido con destino al Concurso Hípico celebrado en las últimas ferias de esta Ciudad; seguro del mobiliario de la Diputación, desde el 31 de Julio de 1905 hasta el mismo día de 1906; palco de la plaza de toros en las ferias de Mayo y Septiembre, mediante á que en la adopción de las expresadas resoluciones se han cumplido cuantos requisitos exige la ley Provincial para su validez.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Los dictámenes leídos. Eran las trece y treinta.—El Presidente, Guillermo Jubete.—Los Diputados Secretarios, Eladio Santander y José Ordóñez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 5 de Octubre de 1905.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión á las doce horas con asistencia de los Diputados Sres. García Benito, Herrero Abia, Redondo Martín, Aguilar Gallego, Calderón Rojo, Diezquijada Gallo, Baquero Cayón, Doncel Aguirre, García de los Ríos, Guiguelmo Aguado, Polanco y Polanco, Delgado González y Santander Gallardo, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Ordóñez Pascual, Rodríguez Blanco, Merino Miguel, Pérez Juárez, Diez Gómez y con ella el Sr. Abad Miguel.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Ordóñez, se acuerda que le sustituya el Sr. Redondo Martín.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho con la lectura de la

distribución de fondos para este mes, importante 53.859 pesetas 57 céntimos, y hallándose ajustada á las prescripciones legales que se citan por la Contaduría, se acuerda aprobar aquella y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, así como los balances de comprobación y saldos, que también quedan aprobados.

Pide el Sr. Polanco tres días de licencia para ausentarse de la Capital para asuntos urgentes, y se acuerda deferir á sus deseos.

Quedan sobre la mesa los dictámenes presentados por las Comisiones, á fin de que se enteren de ellos los Sres. Diputados.

La Presidencia hace presente que en la tarde de ayer visitaron el vivero y campo de experimentación agrícola, así como la Granja, siendo recibidos por el Director de la misma con la exquisita corrección y amabilidad que le distinguen, habiendo formulado algunas peticiones, de las que tomó nota detallada el Sr. García Benito, quien se servirá dar cuenta de los particulares que contiene.

Levántase el Sr. García Benito y dice que en el cierre del vivero se han gastado mil y pico de pesetas, en cuya suma se halla incluido el coste de un estanque para riego de las plantas. Con el objeto de que no se sustraigan éstas ni se destruyan, se precisa construir una casita para el Guarda, la cual, utilizando los materiales de los edificios viejos que acaban de derruirse en la Granja, podría costar la mano de obra unas 500 pesetas, que espera el Director citado sean abonadas por cuenta del presupuesto provincial. Pretende también hacer un cobertizo donde se recojan los alumnos que vayan á las prácticas, en días de lluvia, y esta obra vendrá á costar aproximadamente unas 500 pesetas, que con las anteriores suponen un desembolso de 2.000 pesetas, si la Diputación así lo acuerda.

En vista de las anteriores manifestaciones, la Presidencia ruega á la Comisión de Presupuestos que tome nota de los gastos y vea el medio de incluir los créditos en el proyecto de presupuesto.

El Sr. García de los Ríos pide la palabra para que pase á la Comisión de Presupuestos el proyecto de una carretera provincial de Rueda á Vallespinosillo, cuyos estudios están terminados desde el año de 1902, y se acuerda deferir á sus deseos.

Terminado el despacho, pide el Sr. Calderón que se incluyan en el orden del día los asuntos que acaban de leerse, por lo mismo que su resolución es sencilla y urgente.

Estimada la propuesta, se acuerda que se discutan cuando los demás que están señalados para la sesión de este día.

Entrase en el orden del día leyendo el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo, en vista de lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879, 30 de Abril de 1880 y art. 45 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que se declaren responsables á los Ayuntamientos que no han ingresado las cuotas de contingente provincial del tercer trimestre.

el objeto de dar mayores garantías de suficiencia al que la ocupe, puesto que ha de asistir á las puerperas de la Casa de Maternidad y á los alienados, reuniendo además, á ser posible, la cualidad de Doctor en Medicina y Cirugía.

Por lo que atañe á la formación del Tribunal ante el que han de verificarse las oposiciones, lo constituirán Doctores en Medicina encargados de la Beneficencia del Estado, provincia y Municipio de Madrid.

Provista que sea la plaza no debe desatenderse al Médico que hoy la desempeña, que se ha inutilizado en el ejercicio de su profesión y es digno de toda clase de consideraciones, por cuya razón la Asamblea determinará la forma en que ha de continuar prestando sus valiosos servicios á la Beneficencia provincial.

Pide el Sr. Guiguelmo que se reduzca el número de años que se exigen de práctica en el ejercicio de la profesión médica, para aspirar á las oposiciones, porque con semejante restricción se cierra la puerta á muchísimos jóvenes de gran talento y prestigios que están en disposición de trabajar y estudiar con fruto.

Defiende el dictamen el Sr. Calderón, que no desconoce los talentos y nobles aspiraciones de la juventud, pero la índole de los servicios que tiene que prestar el Médico que se nombre para la Casa de Maternidad y Manicomio, exige una persona de gran competencia y práctica reconocida.

Rectifica el Sr. Guiguelmo y manifiesta que puesto que en la Casa de Maternidad existe una matrona para la asistencia de las puerperas y además el Sr. Moro ha de seguir prestando los servicios que pueda, dentro de su situación actual, no debe haber inconveniente alguno en que se reduzcan los años de ejercicio.

Indica también que la forma de la oposición discrepa de la propuesta por la Comisión Provincial, aceptada por la Diputación antes de ahora, porque se indicaba como jueces á los Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, mientras que ahora quiere encomendarse á los Médicos de Beneficencia de Madrid.

Insiste el Sr. Calderón en que no debe rectificarse el dictamen reduciendo los años de práctica, y en lo que se refiere á la composición del Tribunal, manifiesta que obedece á disposiciones del Ministerio de la Gobernación.

Pide la palabra el Sr. Polanco, antes de que se proceda á votar el dictamen, con el objeto de exponer el criterio que sostiene acerca de este asunto, y es el de que la Diputación no debe delegar en nadie lo que ella misma puede hacer, eligiendo al Médico que juzgue más digno, bien por medio de examen, que tendrá lugar por el Tribunal que ella designe, bien por concurso de Médicos, ó bien entre los de Beneficencia de los Ayuntamientos de la provincia. Refiere con este motivo lo que han manifestado algunos periódicos de la localidad acerca de la provisión de la plaza, que según ellos no se ha hecho ya por el desacuerdo de los Diputados,

que al parecer apoyan á determinados candidatos. El que habla no tiene ninguno, y como en el dictamen se dice que hay disposiciones legales en virtud de las que se precisa acudir á la oposición, él desea conocerlas, porque duda de su eficacia después de publicada la reciente Instrucción de Sanidad.

Contesta al Sr. Polanco el Sr. García Benito, refiriendo que todo lo expuesto por este Señor Diputado intentó hacerlo la Comisión Provincial, y al encontrarse con la Real orden de 17 de Julio de 1903, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, en la que se declara, «que está vigente en cuanto á la provisión de plazas de Facultativos de la Beneficencia provincial el reglamento de 22 de Julio de 1864, que establece la oposición» no hay más remedio que disponer que se verificara ésta en los términos que aparecen en el acuerdo leído, que se rectifica en parte, á pesar de la ratificación de 16 de Enero próximo pasado, merced á las disposiciones que indicó el Sr. Calderón.

En lo que concierne á que se reduzca el plazo de práctica para aspirar á las oposiciones, por su parte no tiene inconveniente en que así se verifique, de suerte que puede ser el de cinco.

Vuelve á usar de la palabra el Sr. Polanco para que traigan los textos legales que acaban de citarse, que en su concepto los deroga la vigente Instrucción de Sanidad.

Léese por el Secretario de la Corporación la Real orden citada por el Sr. García Benito, y en vista de su contenido se ratifica el Sr. Polanco en la opinión sustentada, que no quiere imponer á los demás, ni tiende al aplazamiento de la discusión, en la que no tiene más interés que el de que no se mermen las facultades privativas de la Asamblea provincial.

Suficientemente discutido el dictamen, que lo aprobado por ocho votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: García de los Ríos, Baquero, Pérez Juárez, Calderón, Diez Gómez, García Benito, Diezquijada y Sr. Presidente. Total ocho.

Señores que dijeron *no*: Polanco y Polanco, Doncel Aguirre y Guiguelmo Aguado. Total tres.

Sr. Calderón: Aprobado el dictamen referente al voto de gracias concedido al Oficial jubilado de Secretaría, Sr. Rodríguez Olea, por sus servicios, pudiera admitirse una adición al mismo, en el sentido de que el Escribiente temporero Sr. Gutiérrez pasara en su día á formar parte de la plantilla, concediéndole la gratificación que para él se proponía por la Comisión de Gobernación.

La Presidencia hace presente al Sr. Calderón de que no hay medio de volver sobre el anterior acuerdo, faltando por lo tanto la base para la discusión.

Despachados los asuntos de la orden del día, se levanta la sesión, señalando para la siguiente los dictámenes de las Comisiones. Eran las veinte y treinta.—El Presidente, Guillermo Jubete.—Los Diputados Secretarios acciden-

tales, Manuel Diezquijada y Acilino Diez Gómez.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

## SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL DE 1905.

### Sesión inaugural del día 3 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abrese la sesión á las doce horas, asistiendo á la misma los Sres. Jubete Tejerina, Guiguelmo Aguado, Redondo Martín, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, Calderón Rojo, García de los Ríos, Baquero Cayón, Polanco y Polanco, Santander Gallardo y Ordóñez Pascual, dejando de verificarlo, sin excusa, los Señores Rodríguez Blanco, García Benito, Pérez Juárez, Merino Miguel, Diez Gómez, Delgado González, Herrero Abia y Aguilar Gallego, y con ella, en carta dirigida á la Presidencia, el Sr. Abad Miguel.

Léanse la convocatoria publicada en el BOLETÍN de 27 de Septiembre próximo pasado, así como los artículos 55 y 56 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, usando á seguida de la palabra el Sr. Gobernador, para hacer presente que al ocupar el sillón Presidencial por ministerio de la ley, cumple con el gratísimo deber de saludar á los Diputados provinciales, de cuyos relevantes méritos y servicios tiene grato conocimiento, así como al Jefe de la Secretaría.

Grande, dice, fué su satisfacción al venir á ocupar este Gobierno de provincia, porque sabía que la Diputación es de las primeras del Reino por su pura y limpia administración, merced á la que se han emprendido obras de tanta importancia como el Correccional, Estación Enológica, Granja Agrícola y otras más que vienen á poner de manifiesto el interés que le inspira cuanto dice referencia al desarrollo de la riqueza, á la prosperidad de los habitantes y á la elevación del nivel intelectual de sus administrados, á quienes procura y facilita cuantos medios conducen al rápido y cómodo transporte de los productos del suelo, como lo prueban las carreteras provinciales, los caminos subvencionados y las obras de reparación de puentes y vías rurales.

No es ocasión de ocuparme de la importancia de los organismos provinciales, contra los que es moda lanzar crueles diatribas que no resisten, para desvirtuarlas, el más ligero raciocinio, porque los deberes del cargo me reclaman en otra parte. De no ser así entraría con gusto en materia para refutar los argumentos que contra la existencia de las Diputaciones vienen empleando los que no las conocen, y por eso las desacreditan en cuantas ocasiones se les presentan.

Dejando á un lado este tema que se presta á

gratas consideraciones, se limita á ofrecer su decidido concurso á todos los representantes de la provincia, para que no cejen en el camino que en beneficio de la misma vienen siguiendo de larga fecha.

Concluye declarando abiertas las sesiones del actual período semestral, en nombre del Gobierno de S. M., conforme á lo dispuesto en el art. 56 de la ley Orgánica provincial.

Pide la palabra el Sr. Presidente electivo de la Diputación, con el objeto de dar las gracias más expresivas al Sr. Gobernador por las galantes frases que acaba de dirigir á la Corporación, que las estima en lo mucho que valen. Puede, por tanto, contar el dignísimo representante del Gobierno de S. M. que los Diputados todos le ayudarán, con el mayor celo y satisfacción, á cuanto contribuya al desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia, rindiendo de esta suerte culto á los principios en que se informan sus actos y á los plausibles deseos del Presidente nato de esta Asamblea.

Abandona el Sr. Gobernador la Presidencia y la ocupa el Sr. Jubete.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompletas las Comisiones de Hacienda y Cuentas, Gobernación y Beneficencia, se acuerda que formen parte de la primera, en concepto de suplentes, hasta que se presenten los propietarios, los Sres. Redondo Martín y Santander Gallardo; de la segunda, el Sr. García de los Ríos, y de la tercera, los Sres. Redondo y Ordóñez Pascual.

Comienza el despacho ordinario con lectura de las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública, nombrando Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.<sup>a</sup> Eulalia Estébanez, y en comisión á las numerarias de la Normal Elemental de la provincia D.<sup>a</sup> Manuela Torralba y D.<sup>a</sup> Concepción Jerez Burgos, á cuyas interesadas se las acreditará su sueldo en la forma siguiente: 1.500 pesetas con cargo al crédito que en el vigente presupuesto se consigna para el pago del personal de estas Escuelas en su categoría de elementales, y las otras 1.000 directamente por la Diputación Provincial.

Enterada la Corporación de dichas Reales órdenes, se acuerda que pasen á Contaduría á fin de que, previos los requisitos necesarios, se acredite mensualmente á las citadas Profesoras la parte del haber que la Diputación está obligada á satisfacerlas.

Léese igualmente la Real orden de 29 de Agosto de 1905, relativa á la provisión de la plaza de Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyas oposiciones tendrán lugar en Madrid en la primera quincena de Noviembre, acordando, en consecuencia, que se una al expediente respectivo, toda vez que ya se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL, como así también el programa de las materias sobre las que versará la oposición.

Presentado por Contaduría el proyecto de presupuesto para 1906, al que se acompañan las liquidaciones y las instancias de varios empleados de la Casa de Beneficencia y de la Diputación, interesando se mejoren los haberes que disfrutaban, se acuerda que pasen todos los antecedentes á la Comisión respectiva para que emita dictamen.

Léanse los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Beneficencia y Fomento, los cuales se dejan sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados hasta la sesión próxima.

Pasa á la Comisión de Fomento una proposición pidiendo se incluyan en el plan de caminos vecinales, conforme á la cláusula tercera del contrato celebrado con la Dirección de Obras públicas, treinta y tres kilómetros de construcción preferente, en sustitución de los que los pueblos interesados se niegan á construir, después de haber ofrecido en forma los recursos necesarios.

Tomada en consideración, se acuerda que pase á informe de la Comisión de Fomento.

Terminado el despacho ordinario, la Presidencia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Provincial, somete á deliberación el número de sesiones que han de celebrarse, quedando resuelto, después de varias indicaciones hechas sobre el particular, que sean seis, á las que se dará principio á las doce horas, sin perjuicio de prorrogarlas si los asuntos lo requieren, con lo que se terminó la de este día.—El Gobernador Presidente, Ramón Colinas.—El Presidente de la Diputación, Guillermo Jubete.—Los Diputados Secretarios, Eladio Santander y José Ordóñez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 4 de Octubre de 1905.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión á las doce horas con asistencia de los Sres. García Benito, Herrero Abia, Redondo Martín, Rodríguez Blanco, Aguilar Gallego, Guiguelmo Aguado, Diezquijada Gallo, Baquero Cayón, Doncel Aguirre, Delgado González, García de los Ríos, Santander Gallardo y Ordóñez Pascual, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Merino Miguel, Pérez Juárez, Polanco y Polanco, Diez Gómez, Calderón Rojo, y con ella el Sr. Abad Miguel.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Comienza el despacho ordinario dando cuenta de un B. L. M. del Director de la Granja Agrícola, para que visite el vivero y terrenos de aquélla, y defiriendo á tan galante invitación, se acuerda nombrar á los Sres. Presidente, García Benito y Diezquijada, para que en la tarde de hoy pasen á verificarlo.

Interesado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, que por el Director facultativo de Carreteras provinciales se hagan los estudios de abastecimiento de aguas de dicha villa y se forme después el presupuesto y condiciones

facultativas para subastar las obras en su día, siendo de cargo de dicha Corporación las dietas de salida é indemnizaciones al personal técnico, se acuerda deferir á lo que se solicita.

Leído el dictamen acerca de la inclusión de varios caminos vecinales en el número de los subvencionados por el Estado, y de construcción preferente, pide el Sr. Guiguelmo que se traigan los antecedentes de los ofrecimientos que hayan hecho los pueblos á quienes se pretende beneficiar, así como de las renunciaciones de los Ayuntamientos que habían pedido la construcción de dichos caminos.

La Presidencia promete al Sr. Guiguelmo que al discutirse en el día próximo el dictamen leído, se hallarán sobre la mesa cuantos antecedentes existan acerca del particular.

Continúa el despacho, en el que se leen los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Beneficencia, Hacienda y Fomento, que se dejan sobre la mesa para examen de los Señores Diputados durante el término reglamentario.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos para consultar á la Diputación si al renovar el contrato del seguro de la Estación Enológica, se han de tener en cuenta las mejoras realizadas, que aumentan el valor del edificio.

La Presidencia indica al Sr. García de los Ríos que su pregunta implica la discusión de un asunto que aun no tiene estado, y que puede orientarse llamando al seno de la Comisión á todos los Diputados presentes, y en vista de las opiniones que emitan, se formulará el dictamen.

Presenta el Diputado referido, Sr. García de los Ríos, una instancia para que se satisfaga á un bracero de Fresno del Río el importe de una pensión de lactancia que no pudo cobrar en tiempo oportuno, é ingresó por lo tanto en la Caja, y se acuerda que pase á la Comisión de Presupuestos.

Entrase en la orden del día, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se conceden cinco pesetas mensuales á Rafael García y García, Lucas Cancio Blanco y Nicolás Fernández Casero, vecinos respectivamente de Aguilar de Campoó, Ampudia y Villanueva, para la lactancia de sus hijos Eleuteria García Gutiérrez, Elpidio Cancio Villafañe y los gemelos Amón y Clodoaldo Fernández Casares, hasta que cumplan un año de edad, conforme á las bases de 20 de Noviembre de 1878.

Huérfana de madre la niña Liberata del Bosque y del Bosque, y sin recursos su padre Diodoro del Bosque Camazón, vecindado en Ampudia, para proporcionarla la lactancia necesaria, se acuerda que ingrese en la Casa de Maternidad, hasta que cumpla dieciocho meses.

En conformidad á lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 98 de la vigente ley Provincial, se aprueban y ratifican los acuerdos de la Comisión Provincial de 9 y 23 de Junio, disponien-